



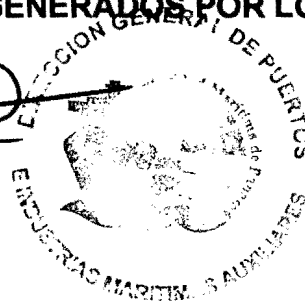
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES

**CIRCULAR
DGPIMA/DCYCP/010-2015**

PARA: AGENCIAS NAVIERAS, INSTALACIONES RECEPTORAS, PROVEEDORES DE SERVICIOS MARÍTIMOS AUXILIARES QUE BRINDEN SERVICIOS DE TRANSPORTE Y/O DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS GENERADOS POR LOS BUQUES

DE: ING. GERARDO VARELA
Director General



ASUNTO: GESTIÓN DE DESECHOS DE BUQUES

FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2015

.....

Por medio de la presente tenemos a bien comunicarles, que aquellas empresas dedicadas a la Recolección y Transporte de Residuos Oleosos Provenientes de los Buques, deberán contar con una notificación previa de aceptación del producto emitida por una Planta de Tratamiento y Disposición Final, antes de realizar la operación de Recolección de los Residuos Oleosos. Dicha notificación previa debe anexarse al formato de notificación previa de gestión de desechos y al reporte mensual que es enviado a la Autoridad Marítima de Panamá.

De igual manera, aquellas empresas dedicadas a la limpieza de tanques, deberán contar con una notificación previa de aceptación o de disposición del producto de una planta de tratamiento y disposición final.

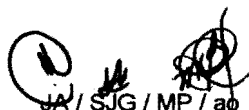
Adicional a lo anterior, las agencias responsables de los buques, al momento de contratar los servicios MARPOL, deberán cerciorarse de que existe una planta de tratamiento que recibirá los desechos provenientes de los buques. Dicha planta de tratamiento, será la que designará la barcaza y cisterna que se encargarán de recolección de los desechos MARPOL provenientes de los buques. Cabe destacar que la planta de tratamiento a la cual hacemos mención, deberá contar

con su respectiva licencia de operación, debidamente otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá.

Las notificaciones previas a las cuales hacemos mención en la presente circular, deberán ser enviadas al correo electrónico del Departamento de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, a saber: notificacionesprevias@amp.gob.pa.

El contenido de esta circular es de obligatorio cumplimiento. El no seguir estas instrucciones, podrá generar sanciones en base a lo establecido en la Ley General de Puertos.

Atentamente,



JA / SJG / MP / ao

Fundamento legal:

- Artículos 86-92 de la Ley No. 56 de 6 de agosto de 2008, "Ley General de Puertos".
- Resolución ADM No. 222 de 7 de noviembre de 2008, "Por la cual se aprueba el Reglamento sobre la Gestión Integral de los desechos y los servicios portuarios de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga".